ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de sesiones 2020-2021
Plataforma Microsoft Teams
Miércoles 4 de noviembre de 2020

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobaron por unanimidad los informes de los cinco decretos legislativos y siete decretos de urgencia, presentados por el congresista Gino Costa Santolalla, coordinador del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos.**

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 20 min del miércoles 4 de noviembre de 2020, el congresista Omar CHEHADE MOYA, Presidente de la Comisión, con el *quórum* reglamentario, dio inicio a la vigésima segunda sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento, contándose con la asistencia de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; OMONTE DURAND, Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

También se contó con la asistencia del congresista accesitario Mario Javier QUISPE SUÁREZ.

Asimismo, se dio cuenta de las licencias de los congresistas Guillermo ALIAGA PAJARES, Leslye LAZO VILLÓN, Carolina LIZÁRRAGA HOUGHTON, Rosario PAREDES EYZAGUIRRE, Alcides RAYME MARÍN, Franco SALINAS LÓPEZ y Luis VALDEZ FARÍAS.

El *quorum* para la presente sesión era de 11 congresistas.

ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE comunicó que se continuaría con el debate, iniciado en la sesión del día anterior, del predictamen recaído en los proyectos de ley 3996/2018-CR, 4111/2018-

CR, 4227/2018-CR, 6123/2020-CR, 6132/2020-CR, 6281/2020-CR y otros, que proponían restablecer la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.

En primer lugar, indicó que se habían recibido los aportes de los congresistas Jim Alí Mamani Barriga, María Cristina Retamozo Lezama, Mirtha Vásquez Chuquilín, Rubén Ramos Zapana, Diethell Columbus Murata, Isaías Pineda Santos, Carlos Almerí Veramendi, Luis Andrés Roel Alva, Guillermo Aliaga Pajares y Martha Chávez Cossío, precisando que esta última era defensora del unicameralismo y estaba en contra del bicameralismo; no obstante ello, resaltó que el resto de congresistas habían alcanzado sus contribuciones al predictamen que proponía el retorno al sistema bicameral, los cuales habían sido tomados en cuenta.

Asimismo, indicó que todas las observaciones habían sido atendidas a efectos de lograr un texto mejorado que lograra el consenso de todos o, en todo caso, de la mayoría de los miembros de la Comisión. Prosiguió acotando que el texto final aún estaría en proceso de adecuación y que, por ello, en la sesión en curso se continuaría con el estudio y debate del dictamen, a fin de seguir recabando más propuestas para mejorarlo.

Por otro lado, puntualizó que uno de los puntos en el que se había avanzado en la sesión del día anterior había sido el referido a la redacción que tendría el artículo 93 de la Constitución Política, sobre la inmunidad parlamentaria.

Resaltó que todos habían estado de acuerdo en que la actual redacción de dicho dispositivo debería cambiar a efectos de evitar que esa prerrogativa funcional fuese usada mal, con fines de impunidad. Recordó, al respecto, que en junio del presente año se había dado el debate de los proyectos de ley que buscaban reformar la inmunidad parlamentaria, varios de los cuales propusieron su eliminación total, mientras que otros buscaron restringir sus alcances y que se aplicase el silencio positivo parlamentario o que fuera otro órgano constitucional autónomo el que resolviese los pedidos de levantamiento de inmunidad.

Asimismo, precisó que, tras varios debates sobre el tema, se presentó un dictamen aprobado por mayoría que proponía la eliminación total de la inmunidad parlamentaria, pero que el texto, ya en el Pleno, fue modificado reduciendo las prerrogativas, incluso para otros altos funcionarios del Estado. Expresó que la propuesta, aprobada finalmente en el Pleno en primera votación el 5 de julio de 2020, había generado ciertas observaciones de constitucionalistas y de la sociedad en general, por lo que se había decidido, en coordinación con la Presidencia del Congreso, iniciar un proceso de recopilación de información de especialistas y del público en general.

Mencionó, además, que, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, se había efectuado, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, un importante ciclo de conferencias denominado "Diálogos Constitucionales", con invitados expertos en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario. Indicó, al respecto, que la mayoría de ellos recomendaban que no se eliminase la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria, sino que se restringieran sus alcances de manera tal que se asegurase que nunca más fuese mal usada por nadie con fines de lograr impunidad.

Puntualizó que, de las propuestas recogidas de los especialistas, se había concluido que lo que se debería modificar era el artículo 93 de la Constitución Política eliminando cualquier posibilidad de que congresistas electos tuvieran inmunidad parlamentaria, tanto de arresto como de proceso, por delitos cometidos antes de haber sido elegidos.

Señaló que, con esta modificación, ya no se repetirían casos como los de los ex congresistas Benicio Ríos Ocsa o Edwin Donayre Gotzch, respecto de los cuales el Poder Judicial había ordenado su apresamiento por sentencias penales por la comisión de delitos suscitados antes de su elección como congresistas y que, debido a que gozaban de inmunidad de arresto, se había dilatado la ejecución de dichas sentencias.

Consecuentemente, una primera modificación sería la restricción de los alcances de la inmunidad parlamentaria, y una segunda, también sugerida por los especialistas, sería que se aplicase el silencio positivo parlamentario, evitando que al interior del Congreso se dilatase injustificadamente los pedidos de levantamiento del fuero. Por lo tanto, con el silencio positivo parlamentario, el Congreso se vería obligado a resolver los pedidos de levantamiento de inmunidad a la mayor brevedad, caso contrario, se entendería que el pedido del Poder Judicial habría sido aceptado.

Manifestó que, con las dos medidas legales propuestas, se resolverían los problemas de abuso y mal uso de esta prerrogativa parlamentaria. Expresó que también se había modificado el segundo párrafo del artículo 93, aprobado en el Pleno del Congreso en primera votación, que proponía que los congresistas no fuesen responsables por las opiniones y votos que emitieran ni por las acciones legislativas de representación, de fiscalización, de control político u otras inherentes a la labor parlamentaria y que realizasen en el ejercicio de sus funciones; y, en ese sentido, indicó que la redacción del segundo párrafo del artículo 93 quedaría como actualmente se encontraba establecido en la Constitución Política, que únicamente reconocía la prerrogativa de la inviolabilidad de voto y de opinión.

Finalmente, anotó que, en la siguiente sesión ordinaria de la comisión, sería presentada la fórmula legal completa, junto con los demás artículos que comprendían la instauración de la bicameralidad, luego de recabar los aportes que tuvieran a bien

presentar en el debate de la presente sesión y en la subsiguiente. Reiteró que solo se dejaría el tema de la inviolabilidad de voto y opinión, y que había otras modificaciones sobre temas que se habían abordado, pero que no afectaban la columna vertebral del predictamen, y aclaró que el siguiente lunes se tendría el segundo texto sustitutorio del predictamen.

A continuación, ofreció el uso de la palabra antes de pasar al siguiente tema del orden del día, precisando que también podrían alcanzar por escrito sus aportes referidos a la bicameralidad.

En esta estación —siendo aproximadamente las 15 h 35 min—, se dio cuenta de la presencia de la congresista Martha Chávez Cossío, a efectos de considerar su asistencia.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE indicó que se procedería con la sustentación, debate y votación de informes aprobados por el Grupo de Trabajo encargado del control de los actos normativos del presidente de la república, a cargo de su coordinador, congresista Gino Costa Santolalla, respecto del Decreto Legislativo 1462, que prorrogaba el plazo de la autorización a la Sunat para ejercer funciones de entidad de registro o verificación para el Estado peruano a que se refiere la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27269, Ley de firmas y certificados digitales; del Decreto Legislativo 1463, que prorrogaba y ampliaba el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para promover la adquisición de bienes de capital regulado en la Ley 30296; del Decreto Legislativo 1464, que promovía la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda; del Decreto Legislativo 1468, que establecía disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por la covid-19; del Decreto Legislativo 1469, que modificaba la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria; del Decreto de Urgencia 039-2020, que dictaba medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19); del Decreto de Urgencia 040-2020, que establecía medidas para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio en las mypes mediante su financiamiento a través de empresas de *factoring*; del Decreto de Urgencia 041-2020, que dictaba medidas que promovían la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de Núcleos Ejecutores; del Decreto de Urgencia 042-2020, que establecía medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza

o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al covid-19; del Decreto de Urgencia 045-2020, que modificaba el artículo 11 del Decreto de Urgencia 039-2020, decreto de urgencia que dictaba medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19); del Decreto de Urgencia 046-2020, que disponía medidas extraordinarias para el financiamiento del traslado de personas y distribución de donaciones y modificaba el Decreto de Urgencia 043-2020, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia de la covid-19; y del Decreto de Urgencia 056-2020, que dictaba medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por la covid-19, y otras disposiciones.

El congresista COSTA SANTOLALLA inició su exposición agradeciendo a los integrantes del grupo de trabajo, congresistas Robinson Gupioc Ríos, Leslye Lazo Villón, Isaías Pineda Santos, Jim Alí Mamani Barriga, Carmen Omonte Durand y Carlos Mesía Ramírez, por la labor realizada. Seguidamente, presentó los cinco decretos legislativos, cuyos informes fueron aprobados por mayoría en la sesión del grupo de trabajo realizada el 28 de setiembre de 2020.

En primer lugar, señaló que el Decreto Legislativo 1462 prorrogaba el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones de entidad de registro o verificación para el Estado peruano a que se refiere la disposición transitoria y final de la Ley 25269, con la finalidad de contribuir con las medidas de facilitación del cumplimiento tributario y aduanero dentro del contexto de la pandemia de covid-19.

En segundo lugar, indicó que el Decreto Legislativo 1463 trataba sobre la norma que prorrogaba y ampliaba el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para promover la adquisición de bienes de capital regulados en la Ley 30296, que promovía la reactivación de la economía.

En tercer lugar, señaló que el Decreto Legislativo 1464 tenía por objeto que la norma promoviese la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, emitiendo facilidades que permitieran a las familias en estado de vulnerabilidad, por efecto de la pandemia de covid-19, acceder al bono familiar habitacional en el marco del programa Techo Propio.

En cuarto lugar, anotó que el Decreto Legislativo 1468 tenía como finalidad establecer disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad, considerando que ellas tenían derecho a la protección y al acceso a la prestación de servicios básicos que le permitieran subsistir ante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19.

En quinto lugar, detalló que el Decreto Legislativo 1469, que modificaba la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tenía como finalidad dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria, adoptando medidas para agilizar la economía en el sector construcción.

Respecto a los cinco decretos legislativos reseñados, señaló que habían sido emitidos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, destacando que se había cumplido con el plazo establecido dentro de las facultades conferidas por la Ley 31011, por lo cual se había concluido en los informes que los mencionados decretos legislativos habían cumplido tanto con el artículo 104 y el numeral 4 del artículo 101 de la Constitución, como con el artículo 90 del Reglamento del Congreso.

A continuación, pasó a sustentar los informes de los siete decretos de urgencia emitidos en el marco de la emergencia sanitaria, los cuales habían sido aprobados por mayoría en la sesión extraordinaria del 28 de setiembre de 2020.

Inició la sustentación refiriéndose al Decreto de Urgencia 039-2020, que había dictado medidas complementarias en materia económica y financiera para el sector Salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos de la pandemia de covid-19, autorizándose la transferencia de dos partidas a las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales.

Por otro lado, recalcó que el Decreto de Urgencia 040-2020 había establecido medidas para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio en las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) mediante su financiamiento a través de empresas de *factoring* y que pudieran acceder al programa Crecer.

Asimismo, refirió que, mediante el Decreto de Urgencia 041-2020, se habían dictado medidas que promovían la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego, mediante la intervención de núcleos ejecutores.

También expresó que, a través del Decreto de Urgencia 042-2020, se habían aprobado medidas adicionales extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de los ámbitos rurales, por el impacto económico y social ocasionado por la pandemia de covid-19.

De otro lado, mencionó que, mediante el Decreto de Urgencia 045-2020, se había modificado el artículo 11 del Decreto de Urgencia 039-2020, decreto que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos de la pandemia de covid-19.

Asimismo, informó que, a través del Decreto de Urgencia 046-2020, se habían dispuesto medidas extraordinarias para el financiamiento del traslado de personas y la distribución de donaciones, y se modificaba el Decreto de Urgencia 043-2020, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos de la pandemia de covid-19.

Por otro lado, manifestó que, mediante el Decreto de Urgencia 056-2020, se habían dictado medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por la pandemia de covid-19 y otras disposiciones.

Para finalizar, señaló que se había concluido en que los siete decretos supremos cumplían con los requisitos establecidos en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, ya que regulaban aspectos de naturaleza económica y financiera y, además, se había considerado que las normas cumplían con los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Tribunal Constitucional, como eran los criterios de excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad; y solicitó al Presidente que se debatieran los doce informes presentados para ser posteriormente sometidos a votación.

En esta estación, se dio cuenta de la presencia de los congresistas Diethell Columbus Murata (15 h 53 min) y Luis Andrés Roel Alva (15 h 54 min), a efectos de considerar su asistencia.

El PRESIDENTE agradeció la intervención del coordinador del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, congresista Gino Costa Santolalla, y ofreció la palabra a los congresistas que deseasen intervenir sobre el tema.

Al no haber solicitudes para intervenir, dispuso que la Secretaría Técnica sometiera a votación los informes de los decretos legislativos 1462, 1463, 1464, 1468 y 1469, así como de los decretos de urgencia 39-2020, 40-2020, 41-2020, 42-2020, 45-2020, 46-2020 y 56-2020.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad con 16 votos a favor de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; (con reservas, por las justificaciones consignados en el informe con relación al incumplimiento del plazo para la dación en cuenta de la norma, que exige el Reglamento del Congreso); CHEHADE MOYA, Omar; COLUMBUS MURATA, Diethell (con reservas, por las justificaciones consignados en el informe con relación al incumplimiento del plazo para la dación en cuenta de la norma, que exige el

Reglamento del Congreso); COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; OMONTE DURAND, Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; QUISPE SUÁREZ, Mario (en reemplazo del congresista Luis Valdez Farías); RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés (con reservas, debido al incumplimiento del plazo para la dación en cuenta de la norma, que exige el Reglamento del Congreso); VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

El PRESIDENTE señaló que, si bien los informes habían sido aprobados por unanimidad, se dejaba constancia de la votación a favor con reserva de tres congresistas.

En este estado, levantó la vigésima segunda sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 16 horas con 12 minutos.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LLAULLI ROMERO Freddy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 14:33:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHEHADE MOYA OMAR KARIM FIR 09337557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2020 08:39:57-0500

FREDDY LLAULLI ROMERO
Secretario
Comisión de Constitución y Reglamento

OMAR CHEHADE MOYA
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento